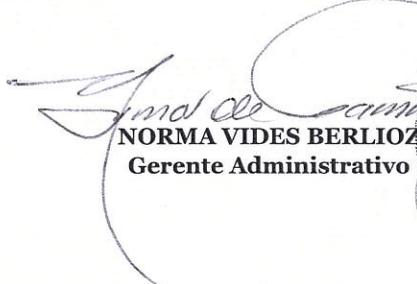


SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
CUADRO DE CONTRACIONES  
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Unidad que celebró el contrato	Detalle del Contacto	Procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato	Persona Jurídica a quien se le asignó el contrato	Fecha de Inicio y Duración del Contrato

Observaciones: En el mes de noviembre de 2020 no se realizaron Contrataciones

  
NORMA VIDES BERLIOZ  
Gerente Administrativo

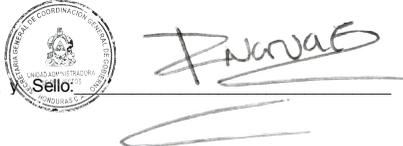


**CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2020**

Item	Número de contrato	Nombre del contrato	Fecha de la firma de			Fecha fin de Contrato			Monto del contrato	Procedimiento de contratación	Tipo de Contrato	Firmas del Contrato	Clausula de Integridad	Entidad Administradora	Contrato adjudicado a:
			dia	mes	año	dia	mes	año							
2															
3															

NO SE REALIZARON CONTRATACIONES EN EL MES DE  
NOVIEMBRE 2020

Elaborado Por: Suyapa C. Giron

Firma y Sello: 

## **CONTRATACIONES**

No.	Unidad Administrativa que celebró el contrato	Detalles de Contacto	Procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato	Persona a quien se le asignó el contrato	Fecha de inicio y Duración del contrato
1	Gerencia 003 Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN)	Lic. Mario Suazo	Compra Menor	Servicios	3	L. 70,000.00	Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN)	Contratación de Servicios de Consultoría para el Diseño del Protocolo de Levantamiento del Censo de Talla en Escolares de Primer Grado de Educación Básica del Sistema Educativo de Honduras.	Joselino Pacheco Tinoco, Director Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional  Alba Luz Osorto Baca, la Consultora	Alba Luz Osorto Baca	35 días calendario del 26 de noviembre al 30 de diciembre 2020.

**Responsable:**

  
**MARIO ROLANDO SUAZO MORAZÁN**  
 Gerente Administrativo y Financiero  
 Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN)  
 Secretaría de Coordinación General de Gobierno

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 004/2020.**

- Denominación:** DISEÑO DEL PROTOCOLO DE LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE TALLA EN ESCOLARES DE PRIMER GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE HONDURAS.
- Financiamiento:** UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (UTSAN)/SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO.
- Componente:** FONDOS PROPIOS DE LA UTSAN DEL PRESUPUESTO APOYO PRESUPUESTARIO EUROSAN BUDGET FUENTE 23.
- Tipo de Contrato:** CONSULTOR INDIVIDUAL.

Nosotros, por una parte, **JOSE LINO PACHECO TINOCO** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con Identidad número **1623-1967-00074**, en mi condición de Coordinador de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, nombrado mediante Acuerdo No.00276-2018 Acción de Personal No. 0029/18 del primero de marzo del 2018, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación **SCGG-00232-A-2017**, para los efectos legales correspondientes se denominara "LA UTSAN", y por otra parte **ALBA LUZ OSORTO BACA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Seguridad Alimentaria y Nutricional, con Identidad No. **0601-1973-02584**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., que para los efectos del presente contrato se denominará "LA CONSULTORA"; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Consultoría Individual que estará regido por las cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO:** Que "LA UTSAN", dependiente de "LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO" tiene interés en que LA CONSULTORA preste los servicios para llevar a cabo la consultoría "Diseño del Protocolo de Levantamiento del Censo de Talla en Escolares de Primer Grado de Educación Básica del Sistema Educativo de Honduras" **CONSIDERANDO:** Que "LA CONSULTORA", está dispuesta a prestar los servicios de consultoría requeridos por "LA UTSAN", para el "Diseño del Protocolo de Levantamiento del Censo de Talla en Escolares de Primer Grado de Educación Básica del Sistema Educativo de Honduras.", **POR TANTO: "LAS PARTES"**, convienen lo siguiente: **1.- OBJETIVO DEL CONTRATO: GENERAL:** Contar con un protocolo de levantamiento del Censo de Talla en Escolares de primer grado de Educación Básica del Sistema Educativo de Honduras, de manera que nos facilite las herramientas metodológicas que contribuyan a guiar el proceso del levantamiento y consolidar las bases de datos pertinentes al proceso. **2. SERVICIOS:** I) En el marco de las competencias de la UTSAN, el acompañamiento técnico de "LA CONSULTORA" se focalizará en los siguientes ámbitos de intervención: 1.- Diseñar una ruta de abordaje del proceso de implementación del Censo de talla en escolares, reflejando la intervención desde el nivel nacional hasta al nivel comunitario. 2.-Elaborar un mapeo de actores coherente a la ruta de abordaje del proceso de implementación, cooperantes, autoridades educativas y estructuras organizativas educativas a nivel comunitario y otros actores institucionales públicos y privados vinculados al Censo de Talla. 3.-Elaborar el plan de trabajo, que refleje la organización a nivel nacional, departamental, municipal y comunitario para el desarrollo del proceso de capacitación del Censo de talla en escolares y todas las acciones vinculadas al Censo. 4.-Diseñar el presupuesto de la implementación del Censo de Talla de Escolares de acuerdo a los requerimientos necesarios. 5.- Elaborar cronograma de trabajo. 6.- Elaborar plan de capacitación del Censo de talla en escolares. II) "LA CONSULTORA" presentará a la UTSAN, un informe de avance de su trabajo con las evidencias del caso. **3.- PRODUCTOS A ENTREGAR:** "LA CONSULTORA", dependerá directamente del jefe del departamento de Estudios e Investigación de la UTSAN y en esta instancia deberá entregar, para su aprobación, inicial y final lo siguiente: a). Mapeo de actores coherente a la ruta de abordaje del proceso de implementación del Censo de Talla en Escolares, incluyendo cooperantes, autoridades educativas y estructuras organizativas educativas a nivel comunitario y otros actores institucionales público y privados vinculados al Censo de Talla. b). Ruta de abordaje del proceso de implementación del Censo de Talla, reflejando el accionar desde el nivel nacional hasta al nivel comunitario. c). Presupuesto del Censo de Talla de Escolares de

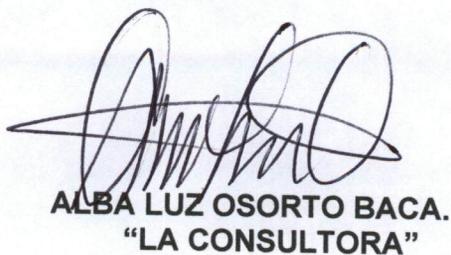


acuerdo a los requerimientos necesarios para la implementación. d). Plan de capacitación del Censo de talla en escolares e) Informe final de la consultoría. – Informe final de la misión que resuma y consolide las actividades llevadas a cabo y el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, acompañado por evidencias del trabajo realizado. Los Informes deberán ser presentados en formato físico y digital (**2 copias de cada una debidamente rotuladas**). La propiedad de los productos desarrollados es de la UTSAN. **4.- PLAZO Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** I) “LA CONSULTORA” prestará los Servicios durante el período de **TREINTA Y CINCO DIAS (35) CALENDARIO**, que comprende del 26 de noviembre al 30 de diciembre del 2020. Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de su firma. II) **Rescisión del Contrato:** Son causas de rescisión del presente contrato: a) La falta de cumplimiento por parte de “LA CONSULTORA” de cualquiera de las funciones o actividades estipuladas en este Contrato o en los documentos anexos, sin explicación que satisfaga los intereses de “LA UTSAN”; b) Por voluntad expresa de una de las partes notificada por escrito a la otra por lo menos con quince días de anticipación; c) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; y d) Otras causales establecidas en leyes o reglamentos relacionados **5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, en oficinas que la UTSAN indique a LA CONSULTORA, pidiendo desplazarse a otras Región del país cuando por circunstancias de la prestación de sus servicios así lo demanden, debiendo LA CONSULTORA cubrir sus gastos de viaje y hospedaje con sus propios recursos. **6. PAGO Y AFECTACION PRESUPUESTARIA:** a) **Monto máximo:** El monto máximo de este contrato es de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.69,600.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. El gasto afectará el presupuesto 2020 y la ejecución presupuestaria siguiente: Programa 14 Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Gerencia Administrativa 03, Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Unidad Ejecutora 010 Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Actividad 02 Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Objeto del Gasto 24200: Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. b) **Calendario de Pago:** LA CONSULTORA recibirá UN (1) pago de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.69,600.00)** a la presentación del informe final, debidamente aprobado por la UTSAN. Al precio global de la Consultoría se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, según la Ley y cualquier otra retención que legalmente sea procedente o en su defecto que el consultor cuente con constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR. c) **Condiciones de Pago:** Un solo pago en Lempiras, a través del Sistema SIAFI posterior a la presentación del informe final de parte de “LA CONSULTORA” d) **Gastos:** El valor de la remuneración incluye los gastos de desplazamiento, hospedaje, alimentación e impresión de documentos **7. CALIDAD DE SERVICIOS:** “LA CONSULTORA” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de capacidad, competencia e integridad, ética y profesionalidad, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósito de los Servicios asignados. **8. VIÁTICOS Y GASTOS:** “LA UTSAN” no proporcionará a “LA CONSULTORA” viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la zona que se le ha asignado en este contrato, en su caso y por lo tanto serán absorbidos por “LA CONSULTORA”. **9. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición**

causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **10. CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este contrato y después de su término, “LA CONSULTORA” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA UTSAN” relacionado con los servicios, con este contrato o las actividades u operación de “LA UTSAN” sin el consentimiento previo por escrito de este último; de lo contrario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a “LA UTSAN”. **11. PROPIEDAD DEL PRODUCTO:** Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA UTSAN” en virtud de este Contrato, serán de propiedad de “LA UTSAN”, la que retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se haya ejecutado sus actividades conexas. **12. LEYES APLICABLES:** Este Contrato, su interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes aplicables, del Derecho Administrativo, de la República de Honduras. **13. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado, total o parcialmente, en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando así lo acuerden por escrito las partes. **14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia, controversia, conflicto o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, que haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución y se someten expresa y exclusivamente al proceso de conciliación y arbitraje de conformidad a la Ley de Conciliaciones y Arbitraje de la República de Honduras. **15. ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan su acuerdo y aceptación total del contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes. Tegucigalpa, M.D.C. 26 de noviembre del 2020.



JOSEFINO PACHECO TINOCO  
Director  
Unidad Técnica  
de Seguridad Alimentaria  
Y Nutricional (UTSAN).



ALBA LUZ OSORTO BACA.  
“LA CONSULTORA”